



MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021
Oreamuno, 03 de marzo 2021

INFORME TÉCNICO

Dr. Oscar Edo. Rodríguez González M.s.C., P.h.D.
Director Área Rectora de Salud Oreamuno
Ministerio de Salud

Estimado doctor:

Asunto: Seguimiento a la atención de la denuncia N° 1176-2020, Asada Cipreses, en atención a Resolución de Recurso de Amparo, expediente judicial N° 20-021797-0007-CO.

Fecha de la Inspección: 04 de febrero 2021
Hora de Inicio de la Inspección: 09:00 a.m.
Hora de Finalización de la Inspección: 10:10 a.m.

DESCRIPCIÓN

Seguimiento a la atención de la denuncia N° 1176-2020, Asada Cipreses, en atención a Resolución de Recurso de Amparo, expediente judicial N° 20-021797-0007-CO; ubicada en Alvarado, Pacayas, Finca Vera Violeta, Naciente Plantón.

OBJETIVOS

En respuesta al seguimiento de la atención de la denuncia mencionada en el epígrafe referente a posible contaminación de fuentes de agua en la ASADA Cipreses, Naciente Plantón; se continua con la atención y abordaje correspondiente.

ANTECEDENTES

En el expediente consta la denuncia interpuesta el 31 de julio del 2020; donde alegan posible contaminación de fuente de agua para consumo humano, indicando textualmente en el Formulario D-1 Presentación Denuncia Sanitaria:

“... La naciente de agua potable para más de 2500 personas donde esta la toma de Plantón esta totalmente rodeada de agricultura con aplicaciones de AGROTÓXICOS. No se respeta la ley de aguas. Se irrespetan los metros de protección de Ley sobre una naciente y toma de Agua de la ASADA y hay envases de Agrototoxicos tirados en la periferia de la captacion...” [sic]

El acta de inspección 01-2020 y el informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-00472-2020 con fecha 27 de agosto del 2020, donde la suscrita funcionaria del Proceso de Regulación de la Salud, realiza la inspección, en atención a la denuncia 1176-2020 evidenciando que la naciente se encuentra delimitada por malla perimetral y candado impidiendo el acceso de personas y/o animales a la misma, las tapas de la captación son de tipo sanitaria y se encuentran con candado, cuenta con



03 de marzo del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021

Página 2 de 11

canales para el desvío de las aguas de escorrentía, la tubería de rebalse cuenta con su respectiva rejilla de protección, no se observan aguas estancadas sobre o alrededor de la naciente ni presencia de plantas u otros dentro de la captación. Realiza recorrido alrededor de la captación de la naciente, la cual observa limpia, no detecta la presencia de envases de agroquímicos tal cual se denuncia y observa hacia el noreste de la naciente la presencia de cultivos, sin embargo, se desconoce si estos se encuentran dentro de la zona de protección de dicha naciente; por lo que toma la decisión de realizar una reunión interinstitucional para el abordaje en conjunto de la denuncia. La Administradora de la ASADA Sra. Meylin Araya Orozco, me indica que fue realizado un muestreo de la naciente Plantón y de la Red de Distribución y se encuentran a la espera de los resultados de los laboratorios.

La Bitácora de reunión virtual de seguimiento a denuncia de posible contaminación por agroquímicos en la Naciente Plantón - ASADA Cipreses con fecha 21 de octubre del 2020 de la realización de la reunión virtual con participación del Msc. Clemens Ruepert, la administradora de la Asada de Cipreses, representantes de Acueductos y Alcantarillados, y representantes de la finca Vera Violeta, finca involucrada. Se indica por parte del Sr. Ruepert la no detección de plaguicidas en los resultados de las pruebas realizadas en la naciente Plantón, sin embargo, detalla la existencia de unos "picos de sustancias no identificadas", por lo que se acuerda la realización de un nuevo muestreo en dicha Naciente. Con la misma fecha se recibe vía correo electrónico los resultados de los análisis de laboratorio por parte del Sr. Carlos Ramírez Vallina, AyA Oficina Regional Central Este; informe AYA-ID-04535-2020 Naciente Plantón, AYA-ID-04536-2020 Red 1 Casa de Habitación Sr. Mathias Ramírez y N° Lab 20-137.

El Acta de inspección 02-2020 y el informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-0515-2020 de una nueva inspección realizada en seguimiento a la denuncia 1176-2020, donde se observa al Msc. Clemens Ruepert realizar la toma de las muestras respectivas para el remuestreo de la naciente. El Msc. Clemens Ruepert le informa que las muestras analizadas por el Laboratorio del SENASA no reportaron ninguna particularidad, obteniendo el mismo resultado por el Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas LAREP - Universidad Nacional.

En cuanto a la revisión de los resultados de laboratorio informe AYA-ID-04535-2020 Naciente Plantón, AYA-ID-04536-2020 Red 1 Casa de Habitación Sr. Mathias Ramírez y N° Lab 20-137, y al realizar la comparación con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°41499-S se corrobora cumplimiento, exceptuando los niveles de cloro residual libre a nivel de la red de distribución que se reporta en 0,76mg/L. Debido a lo anterior procedió a conversar con la administradora de la ASADA de Cipreses Sra. Meilyn Araya Orozco, para que mantengan controlados los niveles de cloro residual libre dentro de los rangos establecidos por el reglamento.

La Bitácora de Reunión con fecha 04 de noviembre del 2020 donde se realiza una reunión interinstitucional para el abordaje en campo de la atención de la denuncia, coordinando una visita *in situ* el día 17 de noviembre del presente.



03 de marzo del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021

Página 3 de 11

Con fecha 17 de noviembre del 2020 la entrega por parte de la administradora de la ASADA de Cipreses, el resultado de laboratorio informe AYA-ID-04891-2020 Naciente Plantón.

El Acta de Inspección 03-2020 con fecha 17 de noviembre del 2020, en seguimiento a la denuncia 1176-2020, según Informe Técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-0551-2020, donde se realizó una inspección interinstitucional a la Naciente, con la participación de: la Sra. Meilyn Araya Orozco, administradora y el Sr. Michael Pérez Serrano, fontanero; el Ing. Carlos Ramírez Vallina y el Ing. Jeison Gutiérrez, ambos de la Oficina Regional Central Este del AyA Cartago, Ing. Ana Catalina Alfaro Jiménez, MAG-Pacayas, Sr. Leonel Sanabria Méndez, Unidad Hidrológica Caribe, Dirección de Agua; el Ing. Antonio Orozco Barrantes, Jefe Oficina Subregión Cartago, MINAE-SINAC; Msc. William Maroto Pérez, Encargado Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Oreamuno y el Sr. Pablo Gómez Zeledón, Departamento de Servicios Municipales de la Municipalidad de Oreamuno. Además, en el lugar y mediante previa autorización para realizar la visita de inspección en el lugar nos acompañan: Sra. Laura Gómez Martínez, Sr. Sergio Gómez Gómez y el Sr. José Pablo Gómez Martínez; propietarios. En dicha coordinación interinstitucional se concluye lo siguiente:

La Ing. Ana Catalina Alfaro Jiménez, MAG-Pacayas realizara la coordinación con los propietarios de la Finca Vera Violeta para realizar el estudio dentro de sus competencias y realizar un acompañamiento al productor. En cuanto a la presencia de envases de agroquímicos en los alrededores de la naciente, dicha aseveración no fue corroborada en el lugar, ya que en las diferentes visitas realizadas a la naciente no se observó la presencia de estos en sus alrededores.

La ASADA de Cipreses mantienen tanto la captación de la naciente como los alrededores de esta en excelentes condiciones, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y sus reformas. En cuanto a la posible contaminación por agroquímicos, de acuerdo con los resultados presentados por el laboratorio informe AYA-ID-04535-2020 Naciente Plantón, AYA-ID-04536-2020 Red 1 Casa de Habitación Sr. Mathias Ramírez, N° Lab 20-137 y laboratorio informe AYA-ID-04891-2020 Naciente Plantón; según la comparación realizada con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°41499-S se corrobora cumplimiento, sin embargo, se continua a la espera de los resultados del último análisis realizado por el Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas LAREP - Universidad Nacional. Además, se le giró la orden sanitaria CE-ARS-O-OS-4986-2020 al señor Virgilio Ulloa Ulloa, Presidente de la Asada de Cipreses, en la cual se le notificó que deberá realizar análisis semestrales del Nivel Cuarto (N4) en la Naciente Plantón de control, indiferentemente a los análisis que por reglamento deben presentar semestralmente, para el control de dichos parámetros en la fuente, siendo estos revisados en el reporte semestral de la calidad del agua potable que deben ser presentados por la ASADA de Cipreses.

Con fecha del 20 de enero del 2021 se recibe en ventanilla única del Área Rectora de Salud (consecutivo Bol-092-2021) el Comunicado de Resolución de Recurso de Amparo, incoado por David Gerardo Molina Obando y Fabián Pacheco Rodríguez, expediente judicial N° 20-021797-0007-CO.



03 de marzo del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021

Página 4 de 11

El oficio MS-DRRSCE-DARSO-IT-0012-2021 con fecha del 22 de febrero del 2021 donde se realiza visita de inspección por la suscrita funcionaria del Proceso de Regulación de la Salud a la ASADA de Cipreses en atención al oficio MS-DPRSA-1194-2020 referente a la Vigilancia Estatal realizada a dicho acueducto, indicando en el apartado de resultados de análisis y recomendaciones que las muestras tomadas en la red cumplen con los Valores Máximos Admisibles (VMA) de parámetros físicos, químicos y microbiológicos de los Niveles de Control 1, 2 y 3 del Reglamento para la Calidad del Agua Potable. En la red de distribución cumple con el VMA de Coliformes fecales al no detectarse estos indicadores de contaminación. El Cloro residual en la red de distribución cumple con el rango permitido de 0,3 a 0,6 ppm al exceder el rango permisible; por lo que se le ordeno al Área Rectora de Salud de Oreamuno a realizar medición de Cloro residual en cuatros puntos de la red para verificar si los valores se encuentran dentro del rango; procediendo a realizar cuatro mediciones de cloro residual en la red de distribución corroborando cumplimiento del Reglamento para la Calidad del Agua Potable.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realizó la visita de inspección por la suscrita funcionaria del Proceso de Regulación de la Salud a la Naciente Plantón, ASADA Cipreses en el lugar nos acompañan: la Sra. Meilyn Araya Orozco, administradora y el Sr. Michael Pérez Serrano, fontanero.

En el sitio de captación de la naciente se observan excelentes condiciones físico-sanitarias; ya fue reparado el muro y la estructura dañada por la caída de un árbol; el mismo reportado por el acueducto a los personeros del Oficina Subregión Cartago, MINAE-SINAC. Además, se observa nuevamente, tanto alrededor del muro perimetral de la naciente como a cierta distancia de esta la presencia de canales perimetrales para el desvío del agua de escorrentía. Además, se realiza un recorrido por la parte noroeste donde existió un movimiento de tierra años atrás, y se observa que las obras continúan paralizadas, esto debido a que se está a la espera de la resolución por parte del Tribunal Ambiental Administrativo.

Por otra parte, en atención a Resolución de Recurso de Amparo, expediente judicial N° 20-021797-0007-CO, procedo a continuación puntualmente a dar respuesta a cada una de las peticiones expuestas por los denunciantes en el documento adjunto a la denuncia interpuesta ante el Área Rectora de Salud de Oreamuno:

1. **Que se haga una inspección para comprobar nuestro decir y se nos señale qué acciones se harán para resolver la problemática denunciada:**

Como es de su conocimiento, se han realizado y se realizan diferentes esfuerzos para dar atención a lo denunciado, en resguardo de la salud de la población que se ve beneficiada del agua de la Naciente Plantón; por la búsqueda de soluciones.



03 de marzo del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021

Página 5 de 11

2. Que se emita una orden sanitaria respectiva

Se giró la orden sanitaria CE-ARS-O-OS-4986-2020 al señor Virgilio Ulloa Ulloa, Presidente de la Asada de Cipreses, en la cual se le notificó que deberá realizar análisis semestrales del Nivel Cuarto (N4) en la Naciente Plantón de control, indiferentemente a los análisis que por reglamento deben presentar semestralmente, para el control de dichos parámetros en la fuente, siendo estos revisados en el reporte semestral de la calidad del agua potable que deben ser presentados por la ASADA de Cipreses.

3. Que se respetan las áreas de protección señaladas por la Ley de Aguas 276 y Ley Forestal 7575 y se ordene suspender toda actividad de siembra y aplicación de agroquímicos hasta tener estudios hidrogeológicos que permitan proteger el agua de la contaminación con agro tóxicos en todas las laderas superiores y al área circundante a la naciente Plantón ASADA de Cipreses.

En cuanto a lo expuesto "... Que se encontró la creación de lo que a todas luces parece ser un drenaje sanitario de aguas negras, muy próximo a la toma de agua (89 metros) en la parte superior de la misma..." [sic] hago de su conocimiento que dicha aseveración es cierta, ya que se observa en el lugar la realización de movimiento de tierra, sin embargo, dichas obras fueron detenidas en su momento por una denuncia interpuesta por el Ing. Luis Quirós Rodríguez, Jefe de la Oficina Subregional de Cartago MINAE-SINAC ante el Tribunal Ambiental Administrativo (oficio OSC-501 con fecha del 01 de agosto del 2018). Además, según consta también en el expediente administrativo de la ASADA Cipreses Naciente Plantón, con fecha del 01 de agosto del 2018 el Ing. Luis Quirós Rodríguez, Jefe de la Oficina Subregional de Cartago MINAE-SINAC interpone formal denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo (oficio OSC-506) donde describe en el apartado de HECHOS invasión de la zona de protección de la Naciente Plantón; todo lo anterior mediante el Expediente N° 167-18-02-TAA.

A pesar de que dichas denuncias habían sido interpuestas por la Jefatura de la Oficina Subregional de Cartago MINAE-SINAC ante el Tribunal Ambiental Administrativo, por parte de esta funcionaria, se realizó la visita al lugar corroborando que dichas obras de movimiento de tierras para la creación de lo que aparenta ser un tanque séptico se encuentren aún detenidas. En cuanto a la invasión de la zona de protección, dicha oficina del MINAE-SINAC ya interpuso la denuncia respectiva y se encuentran a la espera de la resolución por parte del Tribunal Ambiental Administrativo, Expediente N° 167-18-02-TAA. Además, según conversación telefónica entablada con el Ing. Antonio Orozco Barrantes, Jefe Oficina Subregión Cartago, MINAE-SINAC, por parte de su representada iban a interponer formal denuncia también ante la fiscalía.



03 de marzo del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021

Página 6 de 11

4. Que los propietarios que tiran envases de agroquímicos recojan sus residuos por orden sanitaria y los envíen a un sitio que le den tratamiento.

En las diferentes visitas de inspección a la Naciente Plantón y a los alrededores de la misma, no fue posible corroborar lo denunciado en cuanto a la presencia de envases de agroquímicos dispuestos en los alrededores de la naciente, generando contaminación ambiental; se conversó en la visita realizada mediante la coordinación interinstitucional con los productores y los indican que disponen adecuadamente los recipientes; exteriorizando Ing. Ana Catalina Alfaro Jiménez, MAG Pacayas que abordará el manejo adecuado de los mismos, y de la disposición final de estos en las actuaciones que realizara su representada; acotando por parte de esta servidora que, cada ente generador debe, en base a las estipulaciones de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 y su reglamento, debe establecer la manera articulada e interrelacionada de acciones para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.

Sin embargo, el pasado 10 de febrero del 2021 se recibe en ventanilla única del Área Rectora de Salud de Oreamuno mediante el consecutivo Bol- 239-2021 el oficio SINAC-ACC-OC-of-121-2021 suscrito por Lic. Juan Pablo Soto Pérez, Control y Protección del Oficina Subregión Cartago, MINAE-SINAC; cuyo Asunto: Uso inadecuado de agroquímicos cerca de naciente, la cual es utilizada para consumo humano; donde se logra evidenciar por parte de MINAE-SINAC "... la inadecuada disposición de los contenedores junto a un caño de escorrentía, mismo que podría acarrearlos en tiempo de lluvia..." [sic]

5. Que se ordene a la ASADA de Cipreses Oreamuno destinar recurso y acciones concretas para proteger a los usuarios de su servicio de la contaminación con agroquímicos en el agua de la Naciente Plantón, Incluido un monitoreo mensual de calidad de agua (N4) para garantizar la no presencia de agroquímicos en el agua hasta que se deje de sembrar en el área.

En cuanto a este punto, según se nos fue informado por parte de la Administradora del Acueducto, estaban realizando del estudio para llevar a cabo la contratación para el estudio hidrogeológico de la Naciente Plantón; al conversar con la encargada Sra. Meilyn Araya Orozco, la misma exterioriza que están a la espera que el AyA les emita los términos de referencia para poder llevar a cabo dicho estudio; sin embargo, de acuerdo con el oficio GSD-UEN-GAR-2021-00595 suscrito por el Sr. Carlos Emilio Ramírez Vallina, UEN Gestión de Acueductos Rurales, Oficina Regional Central Este del AyA Cartago, en el cual se indica que dichos términos de referencia ya habían sido proporcionados a la ASADA Cipreses; por lo que no concuerdan las versiones brindadas. Además, por parte de esta Área Rectora se giró la orden sanitaria CE-ARS-O-OS-4986-2020, la misma supra indicada en el punto 2.



03 de marzo del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021

Página 7 de 11

6. Se solicite **UNA INSPECCIÓN SANITARIA ACREDITADA** por el Laboratorio Nacional de Aguas a las tomas de agua que están siendo usadas para consumo humano por la Asada de Cipreses.

En base a lo anteriormente expuesto, según el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y sus reformas, en el **Artículo 6. Se establece que la vigilancia de la calidad del agua potable, le corresponde al Ministerio de Salud** y en el **Artículo 14. Programa de vigilancia. Aplicado por el Ministerio de Salud en las inspecciones que realicen, y consiste en: a) Aplicar la metodología de evaluación de riesgo sanitario conforme a las Guías de Inspección del Sistema Estandarizado de Regulación de la Salud (SERSA) en cada uno de los elementos del sistema de suministro de agua, contenidas en el Anexo 5 de este decreto. b) Girar las órdenes sanitarias pertinentes para la corrección de factores de riesgo, detectados en la inspección con base en las guías SERSA.**

El acueducto presentó el Reporte Semestral de la Calidad del Agua Potable el mismo revisado mediante el informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-00043-2021 corroborando cumplimiento del Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S, la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°41499-S y sus reformas. Además, mediante el informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-00012-2021 atención al oficio MS-DPRSA-1194-2020 referente Vigilancia Estatal realizada a la ASADA Cipreses, se corrobora también cumplimiento del reglamento supra citado y en cuanto a los niveles de cloro residual en la red de distribución, se realizó un muestro a dicho sistema y se corrobora cumplimiento corroborando que los valores se encuentran dentro de los rangos de de 0,3 a 0,6 ppm estipulados por el reglamento supra citado.

Aparte de todo lo anteriormente expuesto, el Frente Ecologista de Cipreses, presentó por medio del Sr. Fabián Pacheco Rodríguez otro documento donde hace mención del oficio SINAC-OSC-0723-2020 y un memorando de inspección de fuentes ASADA de Cipreses #UEN-GA-2020-0039M; solicitando textualmente:

“... solicitamos respetuosamente se giren ordenes sanitarias respectivas para que las dos nacientes que si están en uso sean protegidas y no se contaminen ya que el agua de miles de personas en estas comunidades está en riesgo...” [sic]

“... El Ministerios de Salud junto con SINAC deben establecer el radio de 200 metros mínimos de protección que según indica la ley de aguas...” [sic]

“... Solicitamos al Ministerio de Salud girar una orden sanitaria de forma expresa para que se detengan las actividades agrícolas intensivas y ganaderas que aplican agroquímicos sobre las tomas de agua de la gente...” [sic]

Como es de su conocimiento, para la atención de la denuncia se han realizado diferentes visitas de inspección al sitio en mención, así como, la coordinación interinstitucional para el abordaje de los hechos denunciados, al punto que cada una de las instituciones ha ejercido el papel que dentro de su jurisdicción le compete con el fin de garantizar la protección de la fuente de agua utilizada para consumo humano.



03 de marzo del 2021
MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021
Página 8 de 11

EVIDENCIA PERICIAL

El Acta de Inspección 02-2021.

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de Costa Rica, artículo 50.
- N° 5395, Ley General de la Salud, artículos 1-2-4-7-37-264-265-267-268-269-273-275-337-338-340-341-343-344-346-349 y 355.
- Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S.
- Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N° 41499-S.
- Decreto Ejecutivo No. 8839 Ley para la Gestión Integral de Residuos y el Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 37567-S-MINAET-H.

CONCLUSIONES

1. La Oficina Regional Central Este del AyA Cartago interpuso formal denuncia ante el Ambiental Administrativo, Expediente N° 167-18-02-TAA referente a la invasión de zonas de protección de la Naciente Plantón (oficio OSC-501 y oficio OSC-506 con fecha del 01 de agosto del 2018).
2. Según reporta Ing. Ana Catalina Alfaro Jiménez, MAG-Pacayas, coordinó con los productores de la Finca Vera Violeta realizando el diagnóstico para establecer las Buenas Prácticas Agrícolas; trabajando desde el mes de diciembre del 2020 con productos biológicos que son distribuidos por Orgánica, exclusivamente hongos entomopatógenos para el control de enfermedades. Desde enero del 2021 vienen trabajando en una producción sostenible de la mano de las diferentes alternativas de producción. El plan de trabajo desarrollado por la oficina del MAG-Pacayas es un acompañamiento cercano con ambos productores en la vigilancia y recomendación de uso de biopesticidas como el uso de repelentes y MM así como el uso de agroquímicos permitidos, dosis recomendadas, en el caso de ser estrictamente necesario, para aplicar en los cultivos. Además, indica que requiere la construcción de una zanja de bordo al límite sur de la parcela la cual lleva un trabajo extenso y costoso para el productor dicha zanja nos permite establecer una infiltración y canalización de agua llovida, así como la construcción de zanjas de conservación de suelos en los lotes. Se establece que en el área de los 100 metros lineales que se donaron, se establecerá una plantación de árboles frutales, coordinado con el ICE dentro de los proyectos sostenibles en la cuenca a partir de agosto, para contribuir en el cuidado de la naciente y en el lindero con la naciente que sembrará uchuvas como una barrera viva.
3. En cuanto a la presencia de envases de agroquímicos en los alrededores de la naciente, no fue corroborada en el lugar, ya que en las diferentes visitas realizadas a la naciente no se observó la presencia de estos en sus alrededores, sin embargo, mediante oficio SINAC-ACC-OC-of-121-2021 funcionarios del MINAE-SINAC Cartago reportan el uso inadecuado de



03 de marzo del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021

Página 9 de 11

agroquímicos cerca de naciente, la cual es utilizada para consumo humano; donde logran evidenciar: "... la inadecuada disposición de los contenedores junto a un caño de escorrentía, mismo que podría acarrearlos en tiempo de lluvia..." [sic].

4. La ASADA de Cipreses mantiene tanto la captación de la naciente como los alrededores de esta en excelentes condiciones, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y sus reformas.
5. En cuanto a la posible contaminación por agroquímicos, de acuerdo con los diferentes resultados presentados por el laboratorio informe AYA-ID-04535-2020 Naciente Plantón, AYA-ID-04536-2020 Red 1 Casa de Habitación Sr. Mathias Ramírez, N° Lab 20-137 y laboratorio informe AYA-ID-04891-2020 Naciente Plantón, AYA-PT-019 La Naciente Plantón; según la comparación realizada con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°41499-S se corrobora cumplimiento, sin embargo, a la fecha no se nos ha entregado los resultados de laboratorio del último análisis realizado por el Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas LAREP - Universidad Nacional; el cual será revisado una vez se nos sea entregado el mismo.
6. Existen incongruencias entre lo indicado por la ASADA Cipreses y lo reportado por la Oficina Regional Central Este del AyA Cartago en cuanto a la realización del estudio hidrogeológico situación por la cual se deben tomar acciones más precisas al respecto.

RECOMENDACIONES

1. Como garantes de la salud de la población, siendo esto un bien de interés público tutelado por el estado; tan cual lo establece la Ley General de Salud N°5395 y con base al Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°41499-S donde se establece que el Ministerio de Salud es el encargado de la vigilancia de la calidad del agua potable; considero prudente solicitar mediante orden sanitaria a la ASADA de Cipreses, proceder a realizar de forma inmediata el estudio hidrogeológico de las dos nacientes (Plantón y Carlos Calvo) con las que cuenta el acueducto para el abastecimiento de agua potable a la población, tomando en cuenta y priorizando el mismo por la posible contaminación de las fuentes de agua por invasión de zonas de protección. Además, cumplir las recomendaciones brindadas por Acueductos y Alcantarillados en la atención de la denuncia número 1176-2020, como ente rector en materia de agua potable y reportar mensualmente al Área Rectora de Salud de Oreamuno, las acciones y/o avances realizados.
2. Ordenar al Sr. Manuel Antonio Salas Pereira, Gerente General Acueductos y Alcantarillados, dar acompañamiento y vigilar por que la ASADA Cipreses lleve a cabo la realización del estudio hidrogeológico de dichas nacientes, así como, velar por el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por su representada en atención a la denuncia que nos ocupa, reportando mensualmente al Área Rectora de Salud de Oreamuno, las acciones y/o avances realizados en coordinación con la ASADA de Cipreses. Así como, cualquier otro tipo de



03 de marzo del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021

Página 10 de 11

acción que deban tomar para garantizar a la población abastecida por la ASADA de Cipreses agua de calidad apta para consumo humano.

3. Girar orden sanitaria, a los propietarios de las fincas circundantes (dentro de lo estipulado por la Ley de Aguas), de abstenerse de realizar acciones que contrapongan la salud de la población bajo principio precautorio y por principios de norma actual; acciones que se cometan dentro del área que establezca la Ley de Aguas N° 276 y que pongan en riesgo el agua de la Naciente Plantón, la misma que se encuentra protegida por la Ley de Aguas y que claramente indica:

Artículo 31.- Se declaran como reserva de dominio a favor de la Nación:

- a) Las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio;
- b) La zona forestal que protege o debe proteger el conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o curso permanente de las mismas aguas.

Artículo 32.- Cuando en una área mayor de la anteriormente señalada exista peligro de contaminación ya sea en las aguas superficiales o en las subterráneas, el Poder Ejecutivo, por medio de la Sección de Aguas Potables a que alude el artículo siguiente, dispondrá en el área dicha las medidas que juzgue oportunas para evitar el peligro de contaminación.

Según se me reporta por parte del Ing. Carlos Arriola Guzmán del Departamento de Bienes Inmuebles, Catastro y Valoración de la Municipalidad de Alvarado, los propietarios registrales de la finca que nos ocupa son:

- Finca La Violeta G y M S.A. (Presidente sociedad Sr. José Pablo Gómez Martínez, cédula: 302820151, 2552-3515) laugomezmartinez@hotmail.com
 - Amur de Centroamérica S.A. (Sr. Alberto Araya Murillo, cédula: 107490042, 2536-6287)
 - Bufete Granados y Asociados S.A. (Sr. Rene Granados Monge, cédula: 107450404, 2591-9118) rgranados@bufetegrnados.com
4. Solicitar mediante orden sanitaria a la Municipalidad de Oreamuno, Sr. Erick Jiménez Valverde, Alcalde, realizar una valoración del área urbanística de los alrededores de las nacientes aprovechada por la ASADA Cipreses como fuente de agua para consumo humano y se defina si se respeta lo estipulado en la Ley de Aguas N° 276; en caso contrario, de detectar incumplimiento, proceder de conformidad a sus competencias; lo anterior por cuanto recae dentro de las funciones de las Municipalidades la supervisión y fiscalización del desarrollo urbanístico que se encuentra dentro de la competencia territorial que ejerce.



03 de marzo del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021

Página 11 de 11

5. Solicitar mediante orden sanitaria a la Municipalidad de Alvarado, Sr. Felipe Martínez Brenes, Alcalde, realizar una valoración del área urbanística de los alrededores de la nascente Plantón aprovechada por la ASADA Cipreses como fuente de agua para consumo humano y se defina si se respeta lo estipulado en la Ley de Aguas N° 276; en caso contrario, de detectar incumplimiento, proceder de conformidad a sus competencias; lo anterior por cuanto recae dentro de las funciones de las Municipalidades la supervisión y fiscalización del desarrollo urbanístico que se encuentra dentro de la competencia territorial que ejerce.

6. Notificar a la parte denunciante sobre las acciones realizadas en cuanto a la atención de la denuncia que nos ocupa.

Por tanto, se lo traslado para que sea su persona el que defina el procedimiento administrativo a seguir en este caso en particular.

Sin más por el momento, cordialmente,

Dra. María José Lafuente González
Regulación de la Salud
Área Rectora Salud Oreamuno



Cc: Archivo.

